



No. CM-015/18

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA NO. DAF-SRMS-001/18, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", la LFTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene nombre y firma del Apoderado Legal.

REPRESENTADO POR EL Mtro. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO, ASISTIDO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y SUPERVISORA DEL PEDIDO ABIERTO, POR OTRA PARTE ESESPA, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V., TODAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL [REDACTADO] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LOS PROVEEDORES", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Eliminado 1

Antecedentes

1.- Con fecha 16 de enero de 2018, "LAS PARTES" suscribieron el pedido abierto de prestación de servicios de participación conjunta No. DAF-SRMS-001/18, en lo sucesivo "EL PEDIDO", cuyo objeto, se cita textualmente: "LOS PROVEEDORES" se obligan con "EL INEA" a prestar el "Servicio Integral de Subcontratación de Apoyo para Programas Especiales".

2.- En la cláusula "Segunda. - Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo es de \$16,400,000.00 (dieciséis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$41,000,000.00 (Cuarenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en las Especificaciones Técnicas.

3.- En la cláusula "Octava. - Vigencia", en su primer párrafo, se estableció lo siguiente: "La vigencia del presente pedido será del 16 de enero al 31 de diciembre de 2018".

4.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 12 de octubre de 2018 del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, para realizar la ampliación del monto mínimo por la cantidad de \$2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado y del monto máximo por la cantidad de \$6,300,000.00 (seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) que incluye el impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de "EL PEDIDO", lo anterior en virtud de que se requiere la ampliación con la finalidad de que "LOS PROVEEDORES", sigan proporcionando el servicio con motivo de diversas acciones

Eliminado 2

que requiere realizar el INEA oficinas centrales, en el mes de noviembre del presente año, aunado a la necesidad de incrementar la fuerza laboral para atender diversas gestiones administrativas como coadyuvantes para el cumplimiento de las metas institucionales, por lo que dicho instrumento legal tendrá una vigencia del 01 al 30 de noviembre de 2018.

5.- Mediante oficio de fecha 12 de octubre de 2018, el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del INEA, solicitó a "LOS PROVEEDORES", informarán a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleva a cabo la ampliación de monto y modificación de vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en "EL PEDIDO" primigenio.

6.- En contestación al oficio de fecha 12 de octubre de 2018, "LOS PROVEEDORES", a través de su representante común, mediante oficio ESP-INEA-JUR-2018-346 de fecha 12 de octubre de 2018, aceptaron la petición de "EL INEA" manifestando su conformidad con la ampliación del monto y modificación de vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas en "EL PEDIDO" primigenio.

7.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con la disponibilidad de recursos, mediante la cédula de autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/0130/18, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33901 (subcontratación de servicios con terceros) del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Así mismo, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número DAF-CM-001/18.

Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera. - Las modificaciones a "EL PEDIDO" se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 91 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

Segunda. - "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" otorgan las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera. - El objeto del presente instrumento jurídico es la ampliación de monto y modificación de la vigencia de "EL PEDIDO" primigenio, la cual no rebasa el 20% de su monto máximo, al ser un servicio básico e indispensable para el área requirente.

Segunda. - Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de "EL PEDIDO" para quedar de la siguiente manera:



“LAS PARTES” acuerdan que el monto mínimo es de \$18,800,000.00 (dieciocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$47,300,000.00 (Cuarenta y siete millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en las Especificaciones Técnicas.

Tercera. – Se modifica la cláusula octava de “EL PEDIDO”, para quedar de la siguiente manera:

La vigencia del presente pedido será del 16 de enero al 30 de noviembre de 2018.

Cuarta. – La vigencia del presente convenio modificadorio será del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2018.

Quinta. – “LOS PROVEEDORES” se comprometen a entregar a “EL INEA” la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima séptima de “EL PEDIDO”, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sexta. – A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, “LAS PARTES” ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de “EL PEDIDO”.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, “LAS PARTES” suscriben el presente convenio modificadorio firmando al calce y al margen, constante de cuatro fojas, por duplicado para su debida constancia y validez, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, conservando un ejemplar “EL INEA” y uno “LOS PROVEEDORES”.

Por “EL INEA”

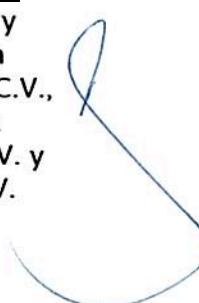
Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal y Administrador del
Pedido Abierto

Por “LOS PROVEEDORES”

Eliminado 2

Eliminado 1

Apoderado legal de ESESPA S.A. de C.V. y
Representante común de la Agrupación
formada por las empresas ESESPA S.A. de C.V.,
Global Intermex, S.A. de C.V., Intermex
Comercializadora Internacional, S.A. de C.V. y
Apoyo Técnico del Guadiana, S.A. de C.V.





Supervisora del Pedido Abierto

Lic. Juana María Martínez Zárate
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del Apoderado Legal
Fundamento: Art. 113 Frac. 1 de la
LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la
LGTAIP.
En virtud de tratarse de información
que contiene firma del Apoderado
Legal.

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificadorio de fecha 16 de octubre de 2018, por el que se modifica el Pedido Abierto de Prestación de Servicios de Participación Conjunta no. DAF-SRMS-001/18, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Esespa, S.A. de C.V., Global Intermex, S.A. de C.V., Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V. y Apoyo Técnico del Guadiana, S.A. de C.V.

Eliminado 2